



Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SUR SURESTE

SIMAR SUR SURESTE



**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA
INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE
RESIDUOS SUR SURESTE**

C. MARTIN LARIOS GARCIA, Presidente del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste, a los integrantes y usuarios hago saber:

Que en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, celebrada en la fecha del veintiuno del mes de septiembre del año 2021, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima sexta, fracción IX, y trigésima quinta del convenio de asociación intermunicipal para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se aprobó el Reglamento Interior del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste, con el propósito fundamental de regular la organización y funcionamiento de la estructura administrativa y operativa y así brindar un eficiente manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

El **Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste** fue creado el día 26 de octubre de 2009 mediante convenio de asociación intermunicipal entre los municipios de Zapotiltic, Tuxpan, Tecalitlán y Tamazula de Gordiano, y publicado oficialmente en el Periódico oficial El Estado de Jalisco, el 22 de diciembre de 2009.

El 19 de agosto de 2011, se realizó modificación a convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste, por sus siglas "**SIMAR Sur Sureste**", incorporando al municipio de Pihuamo, Jilotlán de los Dolores y Tonila, todos del Estado de Jalisco. Con fundamento

en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cláusulas vigésima, fracción VII, vigésima sexta, fracción IX y trigésima quinta del convenio de asociación intermunicipal para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a través del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos Sur Sureste. Instruyo se imprima, publique y circule:

ÍNDICE

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOSSUR-SURESTE (SIMAR SUR SURESTE)

TÍTULO PRIMERO

Generalidades

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

TÍTULO SEGUNDO

De la organización y funcionamiento

CAPÍTULO PRIMERO

De la organización

CAPÍTULO SEGUNDO

Del consejo de administración

CAPÍTULO TERCERO

Del presidente del consejo de administración

CAPÍTULO CUARTO

Del consejo técnico asesor

CAPÍTULO QUINTO

Del director general

CAPÍTULO SEXTO

De las funciones comunes de las coordinaciones

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las funciones de las coordinaciones

TÍTULO TERCERO

Del patrimonio y tarifas

CAPÍTULO PRIMERO

Del patrimonio

CAPÍTULO SEGUNDO

De las tarifas por servicios

CAPÍTULO TERCERO

De los ingresos

TÍTULO CUARTO

Del régimen laboral de los trabajadores

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

De la Adhesión y separación de municipios

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

TÍTULO SEXTO

Del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

CAPÍTULO PRIMERO

Fundamento Legal

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité

CAPÍTULO TERCERO

Del Ejercicio del Gasto

CAPÍTULO CUARTO

Del Procedimiento

TÍTULO SÉPTIMO

Del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO PRIMERO

Fundamento Legal

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración.

TRANSITORIOS

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE
MANEJO DE RESIDUOS SUR SURESTE
(SIMAR SUR SURESTE)**

**TÍTULO PRIMERO
Generalidades**

**CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales**

ARTÍCULO 1. El Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste, es un organismo público descentralizado creado para el manejo integral de los residuos sólidos en los municipios de Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tuxpan, Zapotiltic, Pihuamo, Tonila y Jilotlán de los Dolores del estado de Jalisco, con personalidad jurídica, autonomía técnica, presupuesto y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2. El objeto del presente reglamento es normar las actividades, organización, los fines, atribuciones y funcionamiento interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo Integral de Residuos Sólidos (**SIMAR Sur-Sureste**), para atender y dar continuidad a las acciones que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3. La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento compete a:

- I. Al consejo de administración;
- II. Al presidente del consejo de administración;
- III. Al director general;

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento, el **SIMAR Sur- Sureste**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y disposición final de los residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial y sus subproductos, previamente autorizados por las autoridades competentes para que se cumpla con las normas y disposiciones ambientales vigentes;

- II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial y sus subproductos;
- III. Realizar el acopio, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial, directamente o a través de terceros, con cualquier otra persona física o moral que lo solicite;
- IV. Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del **SIMAR Sur-Sureste**;
- VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objetivo;
- VII. Adquirir, arrendar, recibir en comodato o en donación, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes (muebles e inmuebles) necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y las actividades inherentes a su cargo, en los términos de los ordenamientos públicos aplicables;
- VIII. Formular estudios socioeconómicos, para con base en ellos proponer a las autoridades correspondientes las tarifas por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial;
- IX. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos que establezca el rumbo de los lineamientos, acciones y metas de la política intermunicipal;
- X. Planear, diseñar e implementar la política intermunicipal de los municipios asociados para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminada a la reducción, reutilización, valorización, tratamiento y aprovechamiento de subproductos;
- XI. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental y Consumo Sustentable para propiciar en la ciudadanía una participación activa en los programas municipales de separación de residuos y protección, conservación y preservación

del ambiente, así como el cambio en los patrones de consumo, para que éstos sean encaminados hacia un consumo sustentable y reducir de esta manera el volumen de residuos sólidos en su disposición final;

- XII. Establecer y dirigir las oficinas e instalaciones del **SIMAR Sur-Sureste** que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los municipios que integran el **SIMAR Sur-Sureste**;
- XIII. Administrar el presupuesto del **SIMAR Sur-Sureste** y los bienes que se incorporen a su patrimonio;
- XIV. Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

De la organización y funcionamiento

CAPÍTULO PRIMERO

De la organización

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objetivo, facultades y obligaciones, el **SIMAR Sur- Sureste** tendrá las siguientes áreas:

- I. Un consejo de administración;
- II. Un consejo técnico asesor;
- III. Una dirección general;
- IV. Un comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones;
- V. Un órgano interno de control.

La estructura señalada podrá ampliarse a propuesta del Director General, siempre y cuando exista justificación y ésta sea aprobada por el consejo de administración, mediante acuerdo por escrito y programada en el presupuesto y programas operativos respectivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del consejo de administración

ARTÍCULO 6. La administración del **SIMAR Sur-Sureste** estará a cargo del consejo de administración, quien es la máxima autoridad. Será presidido por un presidente y un secretario técnico; el consejo de administración estará integrado por:

- I. El presidente municipal de Tamazula de Gordiano;
- II. El presidente municipal de Tecalitlán;

- III. El presidente municipal de Tuxpan;
- IV. El presidente municipal de Zapotiltic;
- V. El presidente municipal de Pihuamo;
- VI. El presidente municipal de Jilotlán de los Dolores;
- VII. El presidente municipal de Tonila;
- VIII. El secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco;
- IX. El delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- X. El director del SIMAR Sur Sureste, quien fungirá como secretario técnico;

Los integrantes del consejo de administración tendrán voz y voto, a excepción del secretario técnico que será el director: éste sólo tendrá voz.

ARTÍCULO 7. De las atribuciones del consejo de administración:

- I. Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que oriente las actividades del **SIMAR Sur-Sureste**;
- II. Aprobar la estructura interna que puede ser administrativa y operativa del **SIMAR Sur-Sureste**;
- III. Ordenar la práctica anual de auditoría del **SIMAR Sur-Sureste**, con el objetivo de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento;
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo y el programa operativo anual;
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director de **SIMAR Sur-Sureste**;
- VI. Autorizar los créditos que se requieran;
- VII. Aprobar, a propuesta del director, el Reglamento Interior del **SIMAR Sur-Sureste**.
- VIII. Aprobar las condiciones generales de trabajo;
- IX. Aprobar, a propuesta del director, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos del **SIMAR Sur-Sureste** y sus modificaciones;
- X. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales;
- XI. Revisar y aprobar, las tarifas para el cobro de servicio y sus actividades inherentes que preste el **SIMAR Sur-Sureste**;

- XII. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por el consejo de administración en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XIII. Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XIV. Designar comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XV. Proponer la realización de los estudios para determinar los procedimientos para el cobro y monto de la tarifa por servicios de recolección, transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos a los generadores domésticos, y de manejo especial a los generadores de servicio e industriales, comerciales y de servicios;
- XVI. Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto del **SIMAR Sur-Sureste** a través del director de éste;
- XVII. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del **SIMAR Sur-Sureste** y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables;
- XVIII. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes a través del Presidente del consejo de administración, cuando éstas tengan que ver con el director del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XIX. En materia de responsabilidades, fincar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;
- XX. Evaluar el desempeño del director del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XXI. Fijar los salarios de los empleados del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a éste.

ARTÍCULO 8. Los integrantes del consejo de administración, a excepción del secretario técnico, deberán nombrar un suplente, que será dado a conocer por escrito al Presidente y el Secretario Técnico. El suplente, cuando actué como tal, tendrá los mismos derechos como si fuera el propietario.

Para el buen funcionamiento del **SIMAR Sur-Sureste**, los integrantes del consejo de administración se reunirán al menos una vez cada tres meses, en sesión ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el **SIMAR Sur-Sureste**. En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar. Los miembros del consejo de administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 9. El consejo de administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta por vía telefónica, electrónica o por cualquier otro medio que agilice su entrega.

Los integrantes del consejo de administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir el objetivo, facultades y obligaciones del **SIMAR Sur-Sureste**, los invitados sólo tendrán voz, no voto.

ARTÍCULO 10. Sobre los acuerdos que tome el consejo de administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que los acuerdos tomados por el consejo de administración sean válidos, tendrá que estar presente la mitad más uno de sus integrantes, declarándose el quórum legal para la sesión.

ARTÍCULO 11. Los acuerdos tomados en sesión del consejo de administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los integrantes del consejo de administración.

CAPÍTULO TERCERO

Del presidente (a) del consejo de administración

ARTÍCULO 12. La presidencia del consejo de administración sólo podrá ser ocupada por los Presidentes municipales asociados, ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones un año, para efecto de lo anterior se deberá organizar el orden en que se hará la rotación de la presidencia y además la presidencia del consejo se podrá reelegir el número de veces que éste lo apruebe y determine.

ARTÍCULO 13. Son facultades del presidente del consejo de administración

- I. Convocar al consejo de administración a sesiones ordinarias;
- II. Presidir las sesiones del consejo de administración;
- III. Firmar las actas de las sesiones del consejo de administración;
- IV. Instruir al director del **SIMAR Sur-Sureste**, para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el consejo de administración;
- V. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el consejo de administración.
- VI. Reunirse periódicamente con el Director General para acordar sobre la operación, administración, gestión y planeación del **SIMAR Sur-Sureste**;
- VII. Representar al **SIMAR Sur-Sureste** en todos aquellos eventos o reuniones.
- VIII. Representación institucional del organismo operador.

ARTÍCULO 14. La designación, nombramiento y remoción del director, podrá ser realizada por el presidente del consejo de administración, previa aprobación que para el efecto emita este órgano colegiado mediante votación de mayoría. Siempre y cuando la evaluación del desempeño así lo determine.

ARTÍCULO 15. La secretaría técnica será ocupada por el director de **SIMAR Sur-Sureste**; asimismo, son facultades del Secretario Técnico del consejo de administración:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite, a las sesiones o extraordinarias que se requieran.

- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del consejo de administración.
- III. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el consejo de administración.
- IV. Vigilar que los integrantes del consejo de administración tengan la información para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de **SIMAR Sur-Sureste**.
- V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

CAPÍTULO CUARTO

Del consejo técnico asesor

ARTÍCULO 16. El **SIMAR Sur-Sureste** constará con un consejo técnico asesor, que será el responsable de asesorar al consejo de administración respecto de las acciones y actividades a realizar, para el cumplimiento del objetivo del **SIMAR Sur-Sureste**, por lo que podrá realizar las siguientes funciones:

- I. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de **SIMAR Sur-Sureste**;
- II. Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas por el **SIMAR Sur-Sureste**;
- III. Evaluar el desempeño del **SIMAR Sur-Sureste** en su actuación con los municipios y las demás instancias con las que se trabaje;
- IV. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por **SIMAR Sur-Sureste**;
- V. Participar como observador en los procesos de licitación de compras de bienes, obras y servicios;
- VI. Las demás que el consejo de administración considere pertinentes.

ARTÍCULO 17. El consejo técnico asesor aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de los municipios, de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones públicas.

Para ser integrante del consejo asesor se deberá tener solvencia moral y reconocimiento público por la actividad profesional que desempeñen en su localidad.

ARTÍCULO 18. Los integrantes del consejo técnico asesor serán propuestos por los miembros del consejo de administración. El consejo técnico asesor estará integrado de la siguiente manera:

1. El presidente del consejo de administración, quien lo presidirá;
2. El secretario técnico, que será el director del **SIMAR Sur-Sureste**;
3. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberán estar avalados por los presidentes municipales integrantes del consejo de administración;
4. Representantes de las instituciones de educación técnica y superior asentadas en la región.

ARTÍCULO 19. El consejo técnico asesor sesionará por lo menos una vez cada seis meses. En tal sentido, para el desarrollo de las sesiones, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del consejo de administración.

CAPÍTULO QUINTO

Del director general

ARTÍCULO 20. El **SIMAR Sur-Sureste** será representado por el director general, que será designado a propuesta del consejo de administración en una terna que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 del presente reglamento.

ARTÍCULO 21. Para ser director general se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de 21 años de edad;
- III. Acreditar capacidad y experiencia profesional, técnica y administrativa por más de cuatro años;
- IV. Presentar cédula profesional, o en su caso, certificado de estudios de pasante de carrera.

ARTÍCULO 22. El director general del **SIMAR Sur-Sureste**, será el encargado de ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al consejo de administración, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, los programas operativos (POA's), obras y/o proyectos a ejecutar para el siguiente año;

- II. Presentar anualmente al consejo de administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- III. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Representar al **SIMAR Sur-Sureste**, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y lo relativo al Código Civil Federal;
- V. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda, o bien delegar la representatividad si sea el caso;
- VI. Para ejercitar actos de dominio, el director se sujetará, previamente y por escrito, al acuerdo del consejo directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo de administración, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- VII. Asistir a las sesiones del consejo de administración y ocupar la secretaría técnica de éste, que en las sesiones tendrá voz pero no voto;
- VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito;
- IX. Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos;
- X. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo;
- XI. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, además de las facultades y atribuciones del **SIMAR Sur-Sureste** con la aprobación del consejo de administración;
- XII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XIII. Proponer al consejo de administración la contratación de los

- créditos necesarios para los fines del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XIV. Proponer al consejo de administración la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del **SIMAR Sur-Sureste**;
 - XV. Dirigir en coordinación de la Coordinación Operativa y Programas y Vinculación el diseño e implementación de la política intermunicipal de los municipios asociados para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 3 Rs (reducir, reutilizar y reciclar);
 - XVI. Dirigir en combinación con la coordinación del área de Programas y Vinculación la aplicación del Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental y Economía Circular;
 - XVII. Administrar y operar la infraestructura intermunicipal para el manejo integral de residuos sólidos que se construya;
 - XVIII. Gestionar los permisos necesarios para el manejo integral de residuos sólidos ante la autoridad ambiental competente;
 - XIX. Integrar el Sistema intermunicipal de Información sobre gestión integral de residuos sólidos que registre, organice y difunda la información sobre los generación, características e inventario de los residuos sólidos en los municipios de la intermunicipalidad;
 - XX. Coadyuvar con organismo locales, nacionales e internacionales similares para intercambiar experiencias en la administración, planeación y gestión de servicios de manejo integral de residuos sólidos;
 - XXI. Promover y dirigir la formulación y ejecución del ordenamiento ecológico del territorio;
 - XXII. Diseñar e implementar un Programa interno de Protección Civil y Seguridad e Higiene Laboral
 - XXIII. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el consejo de administración, dentro del marco de sus facultades.

ARTÍCULO 23. Las ausencias temporales del director general, serán suplidas por el coordinador que él mismo designe.

CAPÍTULO SEXTO

De las funciones comunes de las coordinaciones

ARTÍCULO 24. Para el mejor funcionamiento operativo del **SIMAR Sur-Sureste**, la dirección, tendrá como mínimo las siguientes áreas:

- I. Una coordinación administrativa;
- II. Una coordinación operativa;
- III. Una coordinación jurídica;
- IV. Un encargado de programas y vinculación;
- V. Un técnico especializado;
- VI. Operadores de maquinaria;
- VII. Choferes necesarios;
- VIII. Un auxiliar administrativo;
- IX. Los auxiliares básicos necesarios;
- X. El personal eventual que se haya contratado para alguna actividad en particular y portiempo determinado;
- XI. Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

La estructura señalada antes podrá ampliarse, siempre y cuando exista la justificación y ésta sea aprobada por el consejo de administración, mediante acuerdo por escrito. La designación, nombramiento y remoción del personal asignado al director, será responsabilidad de éste.

ARTÍCULO 25. Los titulares de las coordinaciones, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con el director general los asuntos de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- III. Elaborar y poner a consideración del director general el proyecto de programa anual de trabajo de su área, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar sus actividades, programas y proyectos;
- IV. Elaborar los estudios y proyectos de las áreas a su cargo, así como los acuerdos y resoluciones que deban emitirse en el ejercicio de las atribuciones encomendadas;
- V. Establecer coordinación en la ejecución de sus respectivas

atribuciones, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;

- VI. Proponer medidas de modernización y simplificación administrativa susceptibles de ser establecidas en el área de su responsabilidad, considerando para tal efecto los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia, e imparcialidad;
- VII. Promover la capacitación del personal a su cargo para su desarrollo profesional y la mejora continua en la prestación de servicios;
- VIII. Evaluar el desempeño de las labores del personal adscrito en su área;
- IX. Mantener en las mejores condiciones de operación y limpieza los equipos y vehículos a su cargo para garantizar la máxima seguridad física del personal;
- X. Integrar el Sistema intermunicipal de Información sobre gestión integral de residuos sólidos que registre, organice y difunda la información sobre los generación, características e inventario de los residuos sólidos en los municipios de la intermunicipalidad;
- XI. Mantener actualizados y en orden sus archivos, documentos y resguardos de equipos y vehículos, garantizando que se concentren en forma clasificada, disponiendo lo necesario para su preservación; y
- XII. Las demás que le confiera el director general y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las funciones de las coordinaciones

ARTÍCULO 26. Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

- I. Proponer los programas de mejoramiento operacional del **SIMAR Sur-Sureste**;
- II. Coordinar, integrar y administrar la información financiera, contable y fiscal del organismo;
- III. Administrar los recursos humanos y financieros del Organismo;
- IV. Facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; el presupuesto y asignación anual;
- V. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por el **SIMAR Sur-Sureste** sobre la administración y ejercicio del gasto;

- VI. Presentar los estados financieros e informes administrativos del **SIMAR Sur-Sureste** al director para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del consejo de administración;
- VII. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas que conforman el **SIMAR Sur-Sureste**, previa autorización del Director General con la respectiva aprobación del Consejo de Administración;
- VIII. Asegurar el buen uso, funcionamiento y aplicación del patrimonio perteneciente al **SIMAR Sur-Sureste** y los que le sean asignados por cualquier otro medio;
- IX. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones del **SIMAR Sur-Sureste**, cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores;
- X. Proponer y aplicar procedimientos para el establecimiento, seguimiento y evaluación de los inventarios y requisiciones del organismo;
- XI. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre **SIMAR Sur-Sureste** y sus empleados;
- XII. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en el **SIMAR Sur-Sureste**;
- XIII. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes (muebles e inmuebles), proyectos y programas del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XIV. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas;
- XV. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XVI. Firmar de manera mancomunada con el Director los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios del “**SIMAR Sur-Sureste**” o signifique la erogación de recursos monetarios de éste. En caso de no contar con coordinador administrativo, los cheques serán firmados por el Director y revisados por el Consejo cada trimestre;
- XVII. Atender y llevar el seguimiento de las auditorías financieras estatales y privadas e informar de tales a la Dirección General;
- XVIII. Revisar el programa anual de capacitación;

- XIX. Mantener actualizada la página web oficial del organismo con los contenidos que marca la ley de transparencia;
- XX. Formular y proponer al Director General, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales;
- XXI. Proponer al Director General las cuotas y tarifas por concepto de servicios que presta el organismo, así como los productos y sub productos que se generen dentro del mismo, para su análisis y autorización conforme al convenio de creación; y
- XXII. Las demás que considere necesarias el consejo de administración y el Director del SIMAR Sur-Sureste.

ARTÍCULO 27. Las funciones de la coordinación operativa son:

- I. Operar de conformidad con la normatividad ambiental vigente la estación de transferencia y relleno sanitario intermunicipal perteneciente al **SIMAR Sur-Sureste**;
- II. Proponer los programas de mejoramiento operacional del relleno sanitario;
- III. Diseñar las estrategias para la ubicación, diseño y operación de puntos verdes de residuos valorizables;
- IV. Capacitar a los funcionarios y sociedad en general sobre el manejo integral de residuos sólidos;
- V. Diseñar, proponer, ejecutar y coordinar procesos para la operación del relleno sanitario e instalaciones a cargo del **SIMAR Sur-Sureste**;
- VI. Proponer, implementar y coordinar acciones y proyectos orientados a elevar y mantener la productividad de las operaciones y procesos que se desarrollan en la infraestructura intermunicipal;
- VII. Proponer y llevar el seguimiento de indicadores y metas para elevar el desempeño del personal adscrito a las tareas de operación de la infraestructura intermunicipal a cargo del **SIMAR Sur-Sureste**;
- VIII. Ejecutar, coordinar y vigilar el mantenimiento a las plantas, instalaciones, maquinaria y equipo asignados a las tareas operativas de **SIMAR Sur-Sureste**;
- IX. Administrar los puntos verdes para su buen funcionamiento;
- X. Controlar el acceso y mantenimiento de la infraestructura intermunicipal existente;
- XI. Ejecutar, administrar y controlar la venta de material de la

- planta clasificadora, deconformidad con las políticas de venta y cobranza establecidas en coordinación con el Coordinador Administrativo;
- XII. Autorizar las solicitudes de los usuarios para la recepción y depósito de residuos en el relleno sanitario y/o estaciones de transferencia de **SIMAR Sur-Sureste**;
 - XIII. Formular estudios y proponer precios de venta de los materiales recuperados por **SIMAR Sur-Sureste** o por el área respectiva;
 - XIV. Llevar el registro de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de recolección que se encuentren en comodato;
 - XV. Atender y llevar el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas derivadas de auditorías al sistema de cumplimiento ambiental voluntario;
 - XVI. Coadyuvar con las autoridades municipales y estatales para el mantenimiento de los caminos de ingreso a la infraestructura intermunicipal;
 - XVII. Presentar a la dirección general informe mensual sobre operación de infraestructura;
 - XVIII. Coordinar las visitas guiadas al relleno sanitario;
 - XIX. Las demás que considere necesarias el consejo de administración y el director del **SIMAR Sur-Sureste**.

Artículo 28. Las funciones de la coordinación jurídica son:

- I. Brindar asesoría jurídica al SIMAR Sur- Sureste, asistir y representar en juicios o procesos de cualquier naturaleza jurídica, así como intervenir en la compilación y actualización de leyes, reglamentos, decretos y cualquiera ordenamiento jurídico para llevar el registro y control del cumplimiento de las obligaciones pactadas de conformidad con la normatividad ambiental vigente;
- II. Intervenir con la representación del SIMAR Sur- Sureste o sus unidades administrativas, en los juicios o procesos de cualquier naturaleza jurídica en las que tengan intereses;
- III. Compilar y actualizar leyes, reglamentos, decretos y cualquier otro ordenamiento relacionado con las atribuciones del SIMAR Sur-Sureste;
- IV. Supervisar y dar seguimiento a los procesos legislativos cuando se ventilen asuntos relacionados con la competencia del SIMAR Sur- Sureste;
- V. Elaborar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos

en los que el SIMAR Sur- Sureste tenga intervención, así como llevar el registro y control del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Artículo 29. El área de programas y vinculación tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer las alternativas técnicas para el tratamiento de los residuos sólidos que maneje el **SIMAR Sur-Sureste**;
- II. Diseñar e implementar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa de Educación Ambiental y Economía Circular;
- III. Fomentar la comercialización de subproductos contenidos en los residuos sólidos urbanos y manejo especial;
- IV. Capacitar a funcionarios públicos municipales en la prestación de servicios de limpia, ecología y cualquier otra área municipal que lo requiera;
- V. Proporcionar la capacitación para la formación de promotores ambientales;
- VI. Coordinar eventos, ferias, foros y exposiciones ambientales;
- VII. Diseñar e implementar el proyecto de vivero dentro del relleno para la formación ambiental de la sociedad;
- VIII. Promover entre la comunidad escolar y civil la prevención y gestión integral de residuos;
- IX. Promover la elaboración y difusión de publicaciones sobre manejo adecuado de residuos y protección del medio ambiente;
- X. Solicitar mediante convenios de colaboración con instituciones educativas de nivel medio superior y superior la incorporación de alumnos para el desarrollo de servicio social, prácticas profesionales y residencias, dentro de las instalaciones del organismo. Así como en el desarrollo e implementación de programas que promueva el sistema.
- XI. Las demás que considere necesarias el consejo de administración y el director del **SIMAR Sur-Sureste**.

TÍTULO TERCERO

Del patrimonio y tarifas

CAPÍTULO PRIMERO

Del patrimonio

ARTÍCULO 30. El patrimonio del **SIMAR Sur-Sureste** estará integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objetivo;
- II. Los subsidios y demás aportaciones que otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Los ingresos que perciba procedentes de la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a éste, previa autorización correspondiente;
- IV. Los créditos, donaciones y demás liberalidades que se obtengan en dinero o en especie de instituciones públicas y/o privadas, ya sea nacionales o internacionales;
- V. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de su objetivo;
- VI. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas;
- VII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

CAPÍTULO PRIMERO

De las tarifas por servicios

ARTÍCULO 31. Las tarifas propuestas al consejo de administración por la dirección general deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, administración y mantenimiento del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste, sin que merme la calidad y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Los municipios asociados están obligados a contar en su presupuesto anual con la partida correspondiente para el pago de los servicios de transferencia y/o disposición final de residuos sólidos urbanos o cualquier otro servicio de manejo integral que haya sido autorizado por el consejo de administración basado en el estudio financiero respectivo.

ARTÍCULO 32. Las tarifas y aportaciones por concepto de prestación de servicios de manejo integral de residuos sólidos y fortalecimiento del organismo comprenderán:

- I. Servicios por transferencia y/o disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario;
- II. Aportaciones adicionales para el fortalecimiento de la administración, operación y obras del organismo;
- III. Comercialización de subproductos de los residuos valorizables;
- IV. Ingresos adicionales por diversas fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO 33.- Las aportaciones de los Ayuntamientos para financiar los servicios prestados por el **SIMAR Sur-Sureste** se calculan, por el número de habitantes y su generación de residuos anual por municipio de acuerdo con la base de población que determine la Dirección General, o bien atendiendo a criterios técnicos, cuando así los requiera la naturaleza del servicio, obra o bien. Las aportaciones para el financiamiento del **SIMAR Sur-Sureste** será fijado mediante estudio previo que al efecto se elaboré y se presente al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 34.- Los pagos por concepto de servicios de transferencia y/o disposición final de residuos sólidos, deberán ser cubiertos mensualmente por los municipios dentro de los primeros 5 días de cada mes, previa envío de la factura correspondiente, a efecto que el organismo operador cuente con la solvencia necesaria para la operación, administración de la infraestructura de manejo integral de residuos y el cumplimiento oportuno en el pago de las prestaciones laborales con el personal y proveedores de la institución.

Para garantizar la operación y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, los municipios deberán cubrir oportunamente los pagos por servicios prestados por el organismo. Y en caso de incumplimiento de pago en dos meses consecutivos la Dirección General del organismo podrá suspender los servicios previa notificación por escrito indicando el incumplimiento de pago.

En caso de que alguno de los municipios no realizara el depósito por concepto de aportaciones o tarifas por servicios de transferencia y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, aprobados en el

presupuesto vigente, se podrá solicitar directamente a la Secretaría de Hacienda del Estado el descuento y entrega de la aportación o adeudos de manera directa al SIMAR Sur-Sureste, de las aportaciones monetarias que dicha secretaría entrega a los municipios de igual manera se suspenderá los servicios de recepción de residuos sólidos en las instalaciones intermunicipales hasta que el Ayuntamiento cubra los adeudos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los ingresos

ARTÍCULO 35. Los ingresos del **SIMAR Sur-Sureste** se destinarán:

- I. A cubrir salarios y prestaciones legales de los trabajadores;
- II. Al pago de los gastos de operación, administración y mantenimiento del organismo;
- III. Al pago de las amortizaciones de capital e intereses de los adeudos contraídos para la ampliación y mejoramiento del organismo en los municipios asociados;
- IV. Promoción social de una cultura de corresponsabilidad en el manejo adecuado de los residuos y el cuidado del ambiente regional;
- V. Construcción de nueva infraestructura y renovación de equipamiento.

TÍTULO CUARTO

Del régimen laboral de los trabajadores

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 36. El régimen laboral de los trabajadores del **SIMAR Sur-Sureste**, será el dispuesto por lo establecido en la Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, así como la reglamentación existente propia del SIMAR Sur-Sureste, apegándose a los tribunales que por su jurisdicción sean competentes de conformidad con la ley antes mencionada y sujetado conforme a derecho. En tal sentido tendrán los derechos y obligaciones laborales contenidos en la Ley para Los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus municipios.

ARTÍCULO 37. En cuanto a las controversias laborales que pudieran

suscitarse con cualquiera de los trabajadores del **SIMAR Sur-Sureste** serán resueltas con lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus municipios y los tribunales que ésta prevé. Las sanciones que corresponden por cualquier conflicto laboral presentado por el incumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores del **SIMAR Sur-Sureste**, serán las de Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus municipios y las demás que señalen las condiciones generales de los trabajadores del **SIMAR Sur-Sureste**.

ARTÍCULO 38. El régimen de responsabilidad del ejercicio de la función pública de los trabajadores del **SIMAR Sur-Sureste**, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de éste se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y las que señalen las condiciones generales de los trabajadores del **SIMAR Sur-Sureste**.

TÍTULO QUINTO **De la adhesión y separación de municipios**

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones generales**

ARTÍCULO 39. Podrán adherirse e incorporarse de “**LOS MUNICIPIOS**”, que decidan mediante solicitud y acuerdo de Ayuntamiento correspondiente, pertenecer al “**SIMAR Sur-Sureste**”, bajo el esquema legal y reglamentario que de lugar el convenio de adhesión respectivo.

Sin embargo, será necesario la aprobación y autorización mediante acuerdo del Consejo de Administración quien determinará la evaluación de las condiciones operativas y administrativas para dictaminar su incorporación.

ARTÍCULO 40. En el supuesto de que alguno de “**LOS MUNICIPIOS**”, decida ya no pertenecer al “**SIMAR Sur-Sureste**”, deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director (a) de éste, cuando menos 90 días naturales antes de su separación y acreditar que cuenta con un sitio de disposición final de

residuos sólidos urbanos y de manejo especial previamente autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado, que cumpla con lo establecido por los ordenamientos ambientales vigentes, y garantizar la partida presupuestal para su operación conforme a la normatividad ambiental.

En tal caso, el Ayuntamiento municipal que decidió ya no formar parte del **SIMAR Sur-Sureste**, perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a éste. Así mismo, perderá cualquier derecho sobre el patrimonio propiedad del **SIMAR Sur- Sureste**. De igual manera, no deberá tener adeudos pendientes.

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los estudios, proyectos, programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

TÍTULO SEXTO

Del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios

CAPÍTULO PRIMERO

Fundamento Legal

ARTÍCULO 41. El **SIMAR Sur Sureste** deberá realizar todas las operaciones de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de acuerdo a lo que estable su reglamento para tal propósito, otorgando certeza y legalidad en cada uno de los procesos teniendo por objeto regular la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles, productos y servicios, así como su arrendamiento y aprovechamiento que requiera el organismo.

En su reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones del **SIMAR Sur Sureste** deberán constituir las bases de los procedimientos los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, que deberán de servir como justificación de todas las operaciones reguladas en su respectivo reglamento.

ARTÍCULO 42. El reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b) y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debiendo tomarse en cuenta, en lo conducente, los principios y disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emane; en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; así como en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité

ARTÍCULO 43. El Comité, es el órgano colegiado del **SIMAR Sur Sureste**, con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto aprobar las adquisiciones de bienes, o servicios a celebrarse por el Consejo de Administración, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente presupuesto de egresos autorizado.

ARTÍCULO 44. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:

- I. Un Presidente, mismo que recaerá en el Presidente del Consejo de Administración;
- II. Seis vocales, uno por cada uno de los municipios que integran el Simar Sur Sureste, exceptuando al mismo Presidente del Consejo y uno más representante de la SEMADET;
- III. Un secretario técnico, que recae al Director General, mismo que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz pero sin voto; y
- IV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

CAPÍTULO TERCERO

Del Ejercicio del Gasto

ARTÍCULO 45. Para efecto del ejercicio del gasto, la coordinación Administrativa es la unidad responsable de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y la contratación de los servicios de la cual, tiene las siguientes atribuciones:

CAPÍTULO CUARTO

Del Procedimiento

ARTÍCULO 46. El procedimiento de adquisición iniciará con la requisición que las áreas requirentes elaboren y concluye con el pago correspondiente realizado por la Coordinación Administrativa.

TÍTULO SÉPTIMO

Del Órgano Interno de Control

CAPÍTULO PRIMERO

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 47. Con fundamento en el artículo 50, de la Ley de responsabilidades políticas y administrativas del Estado de Jalisco, el **Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste** deberá integrar el órgano interno de control, con el propósito fundamental de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, en su carácter de ente público, debiéndose regir conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado y tendrán las facultades y obligaciones que les otorga la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás leyes aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 48. Para el desarrollo y procedimientos del Órgano Interno de Control, deberá integrarse una estructura que permita que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sea distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, garantizando la independencia en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 49. El órgano interno de control es una instancia de control, auditoría interna e investigación de responsabilidades administrativas, a través de la presentación de quejas y denuncias por la posible comisión de actos de corrupción de los servidores públicos que se desempeñan en el Simar Sur Sureste, **teniendo las siguientes funciones:**

- a. Garantizar la entrega-recepción de todos los recursos materiales, humanos, patrimoniales, financieros y documentales que hayan estado a la disposición del servidor público.
- b. Investigar, substanciar y resolver los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidad administrativa que conoce el Órgano Interno de Control del **Simar Sur Sureste.**
- c. Dar cumplimiento con la obligación de la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de Interés Constancia de Declaración Fiscal.
- d. Obtener y resguardar los datos personales de los interesados en realizar denuncias en contra de los Servidores Públicos del **Simar Sur Sureste.** Así como los demás objetivos y atribuciones de este Órgano Interno de Control, establecidos en el aviso de privacidad integral.

ARTÍCULO 50. El Órgano Interno de Control del **Simar Sur Sureste,** se organiza de acuerdo a lo establecido en su propio Reglamento que se apruebe para este efecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la dirección general para que a partir del día de su aprobación realice las gestiones necesarias para la publicación del presente reglamento, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado por la Presidencia del consejo de administración del **SIMAR Sur-Sureste** en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 21 de Septiembre del 2021.

EL C. MARTIN LARIOS GARCIA

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS
SUR-SURESTE**

MTRO. LENIN ALFREDO RAMIREZ MILANEZ

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL
DE MANEJO DE RESIDUOS SUR-SURESTE**



Simar Sur Sureste
Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

Santa María, Tuxpan Jalisco
simar.sursureste@gmail.com